

ADQUISICIÓN DE BIENES ADOQUÍN DE CONCRETO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BLOQUE 02 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL SUR, DISTRITO DE MAJES CAYLLOMA AREQUIPA

## CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2023-MDM-1

(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la **ADQUISICION DE BIENES ADOQUIN DE CONCRETO** para la ejecución de la obra: “*Mejoramiento de las vías urbanas en el Bloque 02 del centro poblado Pedregal Sur, distrito de Majes, Caylloma, Arequipa*”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, con RUC N° 20496934866, con domicilio legal en Av. Municipal Mz. 3EF - LT F-3 (Arequipa-Caylloma-Majes), representada por su Gerente Municipal **Abog. Juan Carlos Nina Arpasi**, identificado con DNI N° 01342906, delegación de atribuciones, facultades y funciones aprobada con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDM, Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDM y Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM; en adelante **LA ENTIDAD**, y de la otra parte; **M & L HERMANOS S.R.L.**, con RUC 20608676415, con domicilio para efectos del presente contrato en el lote 13, Mza. G5, Asoc. Pedregal Sur Virgen de Chapi Arequipa, distrito Majes, provincia Caylloma, departamento Arequipa, inscrita en la Partida Electrónica N° 11488149 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Zona Registral N° XII – Sede de Arequipa, debidamente representado por su **Gerente General, Edwin Alan Chujutalli Amaringo**, con DNI N° 47454433, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con 28 de noviembre del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 021-2023-MDM-1**, para la “*ADQUISICION DE BIENES ADOQUIN DE CONCRETO*” para la ejecución de la obra: “*Mejoramiento de las vías urbanas en el bloque 02 del centro poblado Pedregal Sur, distrito de Majes, Caylloma Arequipa*”, a favor de **M & L HERMANOS S.R.L.**, con RUC 20608676415, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “**ADQUISICION DE BIENES ADOQUIN DE CONCRETO**” (41,990.40m<sup>2</sup>) para la ejecución de la obra: “*Mejoramiento de las vías urbanas en el bloque 02 del centro poblado Pedregal Sur, distrito de Majes, Caylloma Arequipa*”.

Los bienes adquiridos según los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, contenidos en las bases administrativas son los siguientes:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES - ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.10X0.20X0.08 m F'C=420KG/CM2**

Área usuaria	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SUPERVISIÓN
Proyecto/Actividad	"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BLOQUE 02 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL SUR, DISTRITO DE MAJES CAYLLOMA - AREQUIPA "
Meta Presupuestal	0022-2023
N° SNIP	2212223
Finalidad Pública:	EL PRESENTE REQUERIMIENTO DE BIENES, TIENE LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ADQUISICION DE ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.10X0.20X0.08 m F'C=420KG/CM2

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

I. DESCRIPCION DEL BIEN • ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.10X0.20X0.08 m F'C=420KG/CM2

II. UNIDAD DE MEDIDA M2

**III. CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR**

ITE M	CANT.	UND	DESCRIPCION
1	41,990.40	M2	ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.10X0.20X0.08 m F'C=420KG/CM2

Cada 1.0 M2 consta de 50 unidades de ADOQUIN DE CONCRETO PREFABRICADO DE 0.10X0.20X0.08 m F'C=420KG/CM2.

**IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS**



*Edwin Alan Chujutalli Amarrigo*  
M & L HERMANOS S.A.  
RUC. 20608676415  
**GERENTE GENERAL**

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: ADOQUIN DE CONCRETO (VEHICULAR LIGERO) 20 cm x 10 cm x 8 cm
Denominación técnica	: ADOQUIN DE CONCRETO (VEHICULAR LIGERO) 20 cm x 10 cm x 8 cm
Unidad de medida	: METRO CUADRADO
Descripción general	: El adoquín de concreto (vehicular ligero) de 20 cm x 10 cm x 8 cm es una pieza de concreto simple, prefabricada. Perteneciente al tipo II, de espesor nominal 80 mm, destinado para pavimentos de tránsito vehicular ligero.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del adoquín de concreto (vehicular ligero) de 20 cm x 10 cm x 8 cm, están establecidas en la NTP 399.611.2017 y su Corrigenda Técnica.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
Resistencia a la compresión	Promedio de 3 unidades	Unidad individual	NTP 399.611.2017 UNIDADES DE ALBAÑILERIA. Adoquines de concreto para pavimentos. Requisitos 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 399.611.2017/CT 1:2019 UNIDADES DE ALBAÑILERIA. Adoquines de concreto para pavimentos. Requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición
	Mínimo 37 MPa (380 kg/cm <sup>2</sup> )	Mínimo 33 MPa (340 kg/cm <sup>2</sup> )	
Absorción	Promedio de 3 unidades	Unidad individual	
	Máximo 6 %	Máximo 7,5 %	
Resistencia al congelamiento y deshielo (1)	El espécimen ensayado no debe romperse ni tener pérdidas en masa seca mayores a 500 g/m <sup>2</sup> de alguna unidad individual cuando se somete a 50 ciclos de congelamiento y deshielo. (2)		
Tolerancias dimensionales (3)			
Longitud	Máximo ± 1,6 mm		
Ancho	Máximo ± 1,6 mm		
Espesor	Máximo ± 3,2 mm		
Notas:			
(1) Esta prueba se realizará únicamente para los adoquines que estarán expuestos a periodos de congelación y deshielo.			
(2) Este ensayo debe ser realizado antes de los 12 meses de la fecha de despacho del bien.			
(3) Las unidades deben cumplir con las tolerancias dimensionales previas a la aplicación de los acabados arquitectónicos.			

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el color, aditivo (de ser requiriendo) y las condiciones a las que estará expuesto el adoquín, según el numeral 6 de la NTP 399.611.2017 y su Corrigenda Técnica; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores. Por ejemplo: adoquín de concreto (vehicular ligero) de 20 cm x 10 cm x 8 cm, color negro, con aditivos, expuesto a congelamiento y deshielo.



Edwin Alan Chujutalli Amargosa  
GERENTE GENERAL

<b>V. TRANSPORT E y LUGAR DE ENTREGA</b>	<p>Los bienes deben ser entregados en ALMACEN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BLOQUE 02 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL SUR, DISTRITO DE MAJES CAYLLOMA - AREQUIPA".</p> <p>La entrega será de lunes a viernes en el siguiente horario 7:30 a.m.-12:00 m. y/o 1:00 p.m. 4:00 p.m. y el sábado de 7:30 a.m.-12:30 p.m previa coordinación con el Residente de Obra.</p> <p>El proveedor estará a cargo del carguío, transporte, descargue y acomodo del bien, en los lugares de almacén de la obra, con la utilización de equipos y personal del proveedor.</p> <p>Los adoquines serán transportados en parihuelas por el proveedor y cubiertos con plástico de protección.</p> <p>Por cada entrega, el proveedor deberá de proporcionar el Certificado de Calidad del bien.</p>												
<b>VI. PLAZO DE ENTREGA</b>	<p>El plazo de entrega será contabilizado de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="542 694 1197 873"> <thead> <tr> <th>ENTREGAS</th> <th>METRADO</th> <th>UND</th> <th>PLAZA DE ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1° ENTREGA</td> <td>41,990.40</td> <td>M2</td> <td>Dentro de 15 (quince) días calendarios de notificada la orden de compra y/o contrato</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>41,990.40</b></td> <td><b>M2</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ENTREGAS	METRADO	UND	PLAZA DE ENTREGA	1° ENTREGA	41,990.40	M2	Dentro de 15 (quince) días calendarios de notificada la orden de compra y/o contrato	<b>TOTAL</b>	<b>41,990.40</b>	<b>M2</b>	
ENTREGAS	METRADO	UND	PLAZA DE ENTREGA										
1° ENTREGA	41,990.40	M2	Dentro de 15 (quince) días calendarios de notificada la orden de compra y/o contrato										
<b>TOTAL</b>	<b>41,990.40</b>	<b>M2</b>											
<b>VII.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; El pago se realizará en un único pago a la totalidad de la entrega del bien.</li> <li>&gt; Informe de conformidad del área usuaria.</li> <li>&gt; Certificado de calidad del bien, por cada entrega.</li> </ul>												
<b>VIII.GARANTIA</b>	<p>La Adquisición de los bienes, requiere del cumplimiento con lo señalado anteriormente.</p>												
<b>IX.PENALIDAD</b>	<p>Las penalidades serán aplicadas de acuerdo a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.</p> <p>En aplicación del Artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:</p> $PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times \text{monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$ <p>Donde:</p> <p>F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.</p> <p>F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días.</p>												



M & L HERMANOS S.R.L.  
RUC: 20608676415  
Edwin Alan Chujutalli Amaringo  
GERENTE GENERAL

<b>2.2. Envase y/o embalaje</b> No aplica.
<b>Precisión 2:</b> No aplica.
<b>2.3. Rotulado</b> No aplica.
<b>Precisión 3:</b> No aplica.
<b>2.4. Inserto</b> No aplica.
<b>Precisión 4:</b> No aplica.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende al monto de **S/3'359,000.00** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO** a la **TOTALIDAD** de la entrega del bien, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es **quince (15) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Por cada entrega el contratista deberá proporcionar el certificado de calidad del bien.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:



**De fiel cumplimiento del contrato:** Por el monto de **S/335,900.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100), a través de la **Carta Fianza N° 3002023030908** emitida por **AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** vigente al **18.mayo.2024**; garantía presentada para el perfeccionamiento del contrato. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La RECEPCIÓN** será otorgada por el **AREA DE ALMACÉN**, los bienes serán entregados en el **ALMACÉN DE LA OBRA: "Mejoramiento de las vías urbanas en el bloque 02 del centro poblado Pedregal Sur, distrito de Majes, Caylloma Arequipa"**, horario de entrega será de **7:30 a.m. – 12:00 a.m. y/o 1:00 p.m. – 4:00 pm.** y sábado de **7:30 a.m. – 12:30 p.m.** **la CONFORMIDAD** será otorgada por el funcionario responsable del **DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN**, previo informe de conformidad emitido por el residente de obra con el visto bueno del supervisor, debiendo presentar el proveedor la certificación de calidad del bien, por cada entregable; la conformidad será emitida de acuerdo al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.



De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de



M & L HERNANDEZ S.R.L.  
RUC: 20608076415  
Gerente General  
Alain Chujutalli Almarino

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866



incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **1 AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40** para plazos **menores** o iguales a sesenta (**60**) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de



caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD** : Av. Municipal Mz. 3EF, lote F-3 (Arequipa-Caylloma-Majes).

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA** : Mz. G5, lote. 13 Asoc. Pedregal Sur Virgen de Chapi  
Arequipa - Caylloma – Majes

**DOMICILIO ELECTRONICO** : alanhunter@gmail.com



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Majes a los 08 días del mes de febrero del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

M & L HERMANOS S.R.L.  
RUC. 20608676415  
Edwin Alan Chujutalli Amaringo  
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"